



EL MARQUÉS
Presidencia
2003 - 2006

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 28 de octubre de 2005 / Año III / No.50
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

| | |
|---|---|
| ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. TEOFILO HERNÁNDEZ LIRA PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. | 2 |
| ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. EUELIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. | 3 |
| ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. TOMÁS VEGA MORALES PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. | 4 |
| INICIATIVA DE ACUERDO DE CREACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL. | 5 |

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. TEÓFILO HERNÁNDEZ LIRA para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 Abstención de la Regidora Ma. Esther Contreras Morales, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 19 de Septiembre del 2005.

**H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
PRESENTE.**

Los suscritos regidores, Regidores José Susano Martínez Gutiérrez, Ricardo Mendoza Piña y José Balderas Velásquez, Presidente, Secretario y vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en términos de lo que disponen los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplan con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2005, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. TEÓFILO HERNÁNDEZ LIRA, consistente en DICTAMEN mediante el cual se otorgue factibilidad de venta de Cerveza en envase cerrado, vinos y licores en la Miscelánea de su propiedad denominada “El Carmen” ubicado en calle Florencio Rosas sin número, El Carmen, Municipio El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- a) Escrito respecto a la apertura de negocio.
- b) Croquis de localización.
- c) Licencia Municipal de Funcionamiento.
- d) Copia del Registro Federal del Contribuyente.
- e) Copia de Credencial de Elector.

- f) Visto Bueno del Subdelegado de la comunidad.
- g) Copia de recibo de pago de Impuesto Predial.
- h) Copia de comprobante de domicilio.
- i) Contrato de Compra-venta.
- j) Dictamen de Uso de Suelo expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano Municipal.
- k) Dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- l) Informe de inspección y verificación al referido establecimiento por parte de la Dirección de Seguridad Pública, tránsito y protección Civil.
- n) Reporte de la Dirección de Ingresos Municipal.

TERCERO.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

CUARTO.- Que en fecha 14 de septiembre del 2005 la Comisión de Desarrollo Rural y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

QUINTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud de factibilidad de venta de cerveza en envase cerrado, vinos y licores en la Miscelánea denominada “El Carmen” ubicada en calle Florencio Rosas sin número, El Carmen, Municipio El Marqués, Qro., propiedad del C. Teófilo Hernández Lira, en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso “C” del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable,

otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, VINOS Y LICORES en la Miscelánea denominada "El Carmen", propiedad del C. Teófilo Hernández Lira, ubicado en Calle Florencio Rosas sin número, El Carmen, Municipio El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaria del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. EUDELIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA con 13 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 19 de Septiembre del 2005.

H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
PRESENTE.

Los suscritos regidores, Regidores José Susano Martínez Gutiérrez, Ricardo Mendoza Piña y José Balderas Velásquez, Presidente, Secretario y vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en términos de lo que disponen los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués,

Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2005, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. EUDELIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, consistente en DICTAMEN mediante el cual se otorgue factibilidad de venta de Bebidas Alcohólicas al copeo en el Restaurante de su propiedad denominado "La Palapa Norteña" ubicado en Carretera México Querétaro Km. 191+331, Palo Alto, Municipio El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Ingreso ante la Dirección de Gobierno del Estado.
- b) Croquis de localización.
- c) Licencia Municipal de Funcionamiento.
- d) Copia del Registro Federal del Contribuyente.
- e) Copia de Credencial de Elector.
- f) Visto Bueno del Subdelegado de la comunidad.
- g) Copia de recibo de pago de Impuesto Predial.
- h) Copia de comprobante de domicilio.
- i) Contrato de Compraventa Notariado.
- j) Dictamen de Uso de Suelo expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano Municipal.
- k) Dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- l) Visto Bueno de vecinos.
- m) Informe de inspección y verificación al referido establecimiento por parte de la Dirección de Seguridad Pública, tránsito y protección Civil.
- n) Reporte de la Dirección de Ingresos Municipal.

TERCERO.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

CUARTO.- Que en fecha 14 de septiembre del 2005 la Comisión de Desarrollo Rural y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

QUINTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables

al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud de factibilidad de venta de bebidas alcohólicas al copeo en el Restaurante denominada "La Palapa Norteña" ubicada en Carretera México Querétaro Km. 191+331, Palo Alto, Municipio El Marqués, Qro., propiedad del C. Eudelio Rodríguez Rodríguez, en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO en el Restaurante denominado "La Palapa Norteña", propiedad del C. Eudelio Rodríguez Rodríguez, ubicado en Carretera México Querétaro Km. 191+331, Palo Alto, Municipio El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud del C. J. TOMÁS VEGA MORALES para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA con 13 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 19 de Septiembre del 2005.

H. Ayuntamiento del Municipio De El Marqués en Pleno. P R E S E N T E.

Los suscritos regidores, Regidores José Susano Martínez Gutiérrez, Ricardo Mendoza Piña y José Balderas Velásquez, Presidente, Secretario y vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en términos de lo que disponen los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2005, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. TOMÁS VEGA MORALES, consistente en DICTAMEN mediante el cual se otorgue factibilidad de venta de Cerveza, vinos y licores en envase cerrado en el predio de su propiedad denominado "Miscelánea vega" ubicado en Calle principal sin número, Saldarriaga, Municipio El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Ingreso ante la Secretaría del Ayuntamiento firmada por el C. Tomás Vega Morales.
- b) Solicitud de Ingreso de Licencia de Bebidas Alcohólicas ante la Dirección de Gobierno del Estado.
- c) Croquis de localización.
- d) Licencia Municipal de Funcionamiento del año 2005.

- e) Cédula de identificación fiscal a nombre de Vega Morales J. Tomás.
- f) Copia de Credencial de Elector del C. J. Tomás Vega Morales.
- g) Carta del Subdelegado de Saldarriaga, autorizando el trámite de referencia.
- h) Copia de recibo de pago de Impuesto Predial del año 2005 a nombre del C. Raúl Nieto Aguirre.
- i) Copia de comprobante de domicilio a nombre del C. Raúl Nieto Aguirre.
- j) Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. Elsa Lilia Avendaño Velásquez y el C. J. Tomás Vega Morales.
- k) Constancia que emite el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público número 16 respecto a la iniciación del procedimiento necesario para obtener la resolución judicial que ordene la escrituración del lote ubicado en calle principal sin número en Saldarriaga.
- l) Dictamen de Protección Civil de fecha 18 de enero del 2004.
- m) Oficio DDU/DPUP/087/2005 de fecha 1 de febrero del 2005, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emite informe sobre uso de suelo.
- n) Recibo de pago por concepto de dictamen de uso de suelo de fecha 24 de agosto de 2005, a nombre del J. Tomás Vega Morales.
- o) Oficio DDU/DPUP/694/2005 mediante el cual se emite Dictamen de Uso de Suelo por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de fecha 18 de agosto del 2005.
- p) Dictamen de Protección Civil de fecha 12 de agosto del 2005.
- q) Copia de oficio DGSPTYPC/00330/05 de fecha 2 de septiembre de 2005, consistente en informe de inspección y verificación al referido establecimiento por parte de la Dirección de Seguridad Pública, tránsito y protección Civil.

TERCERO.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

CUARTO.- Que en fecha 14 de septiembre del 2005 la Comisión de Desarrollo Rural y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

QUINTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y

aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud de factibilidad de venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado en la negociación denominada "Miscelánea Vega" ubicada en calle Principal de Saldarriaga, Municipio El Marqués, Qro., propiedad del C. Tomás Vega Morales, en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO en la Miscelánea "Vega", propiedad del C. Tomás Vega Morales, ubicada en la calle principal de Saldarriaga, Municipio El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele a la solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la Iniciativa de acuerdo de creación del Consejo Catastral Municipal.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

El Marqués, Qro., a 24 de octubre del 2005.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES
EN PLENO
PRESENTE**

La suscrita Regidora Ma. Esther Contreras Morales Presidente de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XXVIII, 36, 37 y 150 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 18-25 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a la propuesta para la formación del CONSEJO CATASTRAL, y análisis de la documentación presentada, por la Secretaría del Ayuntamiento, se desprende que es una obligación la conformación del mismo, pues esto dará certeza jurídica a los habitantes del Municipio.

2.- Que el Consejo Catastral encuentra su fundamento en el Art. 115 fracción cuarta, inciso c) párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y los artículos 15, 18-25 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

3.- Que en cuanto a su formación, se encuentra regulada en la Ley de Catastro.

En base a lo que esta Comisión presenta el siguiente:

ACUERDO

I.- El Consejo Catastral estará integrado de la siguiente manera:

a.- Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo con voto de calidad; que funjan en trabajos relacionados con la materia y tengan conocimientos del mismo para los cuales se propone al Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Director de Ingresos.

b.- Dos representantes de propietarios de predios urbanos del Municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente.

Designación que queda a favor de los CC. ALVAREZ DEL CASTILLO MIGUEL CANDADO, CLAVE CATASTRAL 110100104007021 Y ORDÓÑEZ CAMPOS IGNACIO, CLAVE CATASTRAL 110100101033007.

c.- Dos representantes de propietarios de predios rurales del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón correspondiente.

Designación que quedo a favor de los CC. RANGEL PAREDES CARLOS ALFREDO, CLAVE CATASTRAL 110101866130582, Y PEREZ HERNÁNDEZ JERÓNIMO, CON CLAVE CATASTRAL 110405666145015.

II.- OBLIGACIONES Y FACULTADES.- las obligaciones y facultades de los Consejos Catastrales son los siguientes:

a.- Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro correspondiente a su Municipio.

b.- Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre

los asuntos que haya conocido.

c.- Sesionar, sólo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros y las demás que determine la Ley de Catastro y su Reglamento.

d.- Una vez recibidas las propuestas de las tablas de parámetros de valores, de la Dirección de Catastro los Consejos Catastrales Municipales procederán de inmediato a emitir la convocatoria por escrito que contendrá la orden del día, debiéndose notificar a los miembros con cinco días hábiles de anticipación.

e.- Si llegada la celebración de la sesión del Consejo no se encuentra reunida la mayoría de sus miembros, se levantará acta y se ordenará emitir una segunda convocatoria para celebrar la sesión respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha señalada en la primer convocatoria.

f.- El Consejo Catastral contará con un término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que deba celebrarse la sesión respectiva para dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores que se sometan a su consideración. Una vez aprobadas las mismas la Dirección de Catastro ordenará la publicación de las tablas de parámetros de valores aprobadas, en el periódico oficial de Gobierno de Estado y la Gaceta Municipal.

III.- Se faculta al Consejo Catastral para que elabore proyecto de las Tablas de Valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2006, para ser entregadas a esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis, dictamen y posterior aprobación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO: De lo anterior la Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la Dirección de Catastro copia certificada del acta de sesión de cabildo en que fuera designado el Consejo Catastral, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la sesión de cabildo.

SEGUNDO: Aprobado que sea hágase la publicación correspondiente.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VIENTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

